



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**

MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Restitución. No. 11001-4003-070-2020-00528-00

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Subsanada en legal forma, por cumplir con todos los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda verbal Sumaria de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, Instaurada por **RV INMOBILIARIA S.A** sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT. 860.049.599-1, contra **ANSELMO CARDENAS HURTADO** identificado con cédula ciudadanía No.6744191 por la causal de **mora en el pago de los cánones de arrendamiento** la que se tramitará conforme las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO** previstas en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, y demás preceptos compatibles con dicho procedimiento, respetando los preceptos establecidos en el artículo 384 ibídem.

NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado en la dirección electrónica o, en su defecto, física aportada en el libelo demandatorio, en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, indíquese que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para excepcionar, contados todos dos días hábiles siguientes al momento en el cual el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (Corte Constitucional, Sentencia C-420, Sep. 24/20).

Se reconoce personería jurídica al abogado **JUAN JOSÉ SERRANO CALDERON** como apoderado General de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,

FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 060 del 18 de diciembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

FIDEL SEGUNDO Menco MORALES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

614a38bfbf1be11718337c8d6f60794ce10215df0dc59e15d546162b221da150

Documento generado en 16/12/2020 03:57:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>